

RAD. 110013103004202300544

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C., NUEVE (9) DE FEBRERO DEL DOS MIL
VEINTICUATRO (2024)

Se **Inadmite** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1. Allegar poder dando cumplimiento con los requisitos de la ley 2213 del 2023, artículo 5.

2. **En el término de subsanación PENA DE RECHAZO** el apoderado deberá llegar a la secretaria del despacho el original del Acuerdo de Pago entre Commscope Connectivity Colombia S.A.S. y MSA Medios y Soluciones Avanzadas S.A.S., con el fin de estudiar la idoneidad de dicho documento con los que se pretende soportar la ejecución demandada.

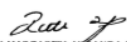
Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., NOTIFICACIÓN POR ESTADO V. La anterior providencia se notifica por anotación del Estado E. No. 011 Hoy: 12 de febrero de 2024  RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA Secretaria
--